



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Harina de pescado de alto contenido proteínico, capacidad instalada 40 t/h.
c.	Ubicación	Carretera Cata Cata km. 4.5, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	Informe N° 0325-2013-OEFA/DS-PES		
b.	Tipo	Regular	<input checked="" type="checkbox"/>	Especial
c.	Fecha de Supervisión	16 de abril de 2013		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

- ¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 De la información administrada por el OEFA
 7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
 (iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
- ² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
 Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).
- ³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**
Artículo 11.- Funciones generales
 11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

7 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS

- Estudio de Impacto Ambiental calificado favorablemente a través del oficio N° 060-99-PE/DIREMA, de fecha 18 de octubre de 1999.
- Mediante Resolución Directoral N° 143-2010-PRODUCE/DIGAAP, modificada por Resolución Directoral N° 041-2012-PRODUCE/DIGAAP, se aprobó el Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa Procesadora de Productos Marinos S.A., para implementar el tratamiento de efluentes industriales pesqueros hasta cumplir con los Límites Máximos Permisibles, en su establecimiento industrial pesquero de harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico, ubicado en el km. 4.5 de la Carretera Cata Cata, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Durante las acciones de supervisión, al establecimiento industrial pesquero de la empresa Procesadora de Productos Marinos S.A., ubicada en el km. 4.5 de la Carretera Cata Cata, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, se realizó la georeferenciación del ingreso a la planta y las áreas supervisadas en las instalaciones.

N°	Localización UTM (WGS 84)			Descripción
	Norte	Este	Altura	
Planta de Harina y aceite de pescado				
1	8044382	0248404		Oficina
2	8044507	0249160		Plataforma Flotante Argos II
3	8044490	0249381		Sistema PAMA
4	8044456	0249400		Planta de Fuerza
5	8044438	0249390		Planta Evaporadora de Agua de Cola
6	8044536	0249420		Almacén de Residuos Sólidos
7	8044376	0249413		Ciclones de Finos
8	8044474	0249371		Caja de Registro

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Durante la supervisión a las actividades de harina de pescado de alto contenido proteínico se verificaron los siguientes compromisos ambientales:

- 7.1 Tratamiento de efluentes.
- 7.2 Control de emisiones atmosféricas.
- 7.3 Reportes de monitoreo.
- 7.4 Cronograma de inversiones.
- 7.5 Planes de contingencia.
- 7.6 Manejo de residuos sólidos.



VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

8.1 Tratamiento de efluentes



8.1.1 Tratamiento de agua de bombeo

La plataforma flotante (chata) posee una bomba ecológica MOYNO-Hidrostral de relación 1:1.

Para el tratamiento de la primera fase posee un filtro rotativo o trommel, marca FIMA, de 0,5 mm de abertura de malla. Para el tratamiento secundario dispone de una celda de flotación, modelo FABTECH, sistema IAF 416 de 155 m³ de capacidad, de fabricación nacional.

8.1.2 Tratamiento de sanguaza y espuma: El tratamiento se realiza en tres etapas: coagulación, separación de sólidos y centrifugación. Para la separación de aceite tiene instalado un tanque coagulador térmico de 8,879 m³, una separadora NX 214 y tres centrifugas.

8.1.3 Tratamiento de agua de cola: El administrado posee una planta evaporadora de agua de cola de película descendente, de 30 000 lts de agua evaporadora por hora, de tres efectos al vacío.

8.1.4 Tratamiento de agua de limpieza de planta y equipos: La planta posee canaletas de desagüe con sistema de cribado. Para los efluentes provenientes de la limpieza de planta, en época de veda, posee una malla vibratoria recuperadora de sólidos de agua de limpieza, los cuales son retirados por una EPS-RS. Los efluentes de limpieza de planta, en época de producción, son neutralizados antes de ser derivados a la planta de tratamiento de sanguaza y espuma, para la recuperación de los sólidos y grasas, luego son evacuados al emisor submarino.

8.1.5 Tratamiento de purgas de calderos: Las purgas de calderos son evacuadas a la red de canaletas de la planta, provistas con rejillas horizontales.

8.1.6 Tratamiento de efluentes de laboratorio: Los efluentes residuales de laboratorio son enviados al pozo séptico, el cual consta de tres pozas con filtro de grava.

8.1.7 Tratamiento de efluentes domésticos: Los efluentes residuales domésticos, inodoros y de laboratorio son enviados a un pozo séptico, el cual consta de tres pozas con filtro de grava. Por otro lado, se verificó que el administrado estaba realizando la instalación de la planta de tratamiento biológico de aguas residuales domesticas (PTAR).

8.2 Control de emisiones atmosféricas

8.2.1 Control de la emisión de gases y material particulado proveniente del sistema de secado: Se ha implementado equipos para mitigar las emisiones provenientes del sistema de secado, entre los que se encuentran: un secador Rotatubos a vapor indirecto, tres secadores Rotadisk y un secador de aire caliente.

8.2.2 Control de la emisión de gases provenientes de la planta evaporadora: El administrado dispone de torres lavadoras de gases y vahos fugitivos en su planta de agua de cola.

8.2.3 Control de la emisión de gases y material particulado proveniente de los calderos: La planta dispone de 2 calderos de 1000 HP., los cuales cuentan con una trampa de hollín, un tanque de hollín y un deflector de gases tipo 'sombrero chino'.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

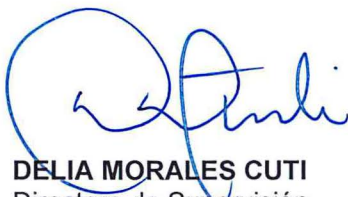
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- 8.2.4 Control de la emisión de gases y material particulado proveniente de los grupos electrógenos:** La planta dispone de dos grupos electrógenos con ductos de escape para mitigar las emisiones.
- 8.2.5 Control de la emisión de material particulado proveniente de los molinos:** La planta dispone de molinos de martillos con filtros de mangas para atrapar los finos de harina.
- 8.2.6 Control de la emisión de material particulado proveniente de la sala de ensaque:** El administrado cuenta con una sala de ensaque hermetizada, con balanzas de pesaje automáticas.
- 8.3 Reportes de monitoreo**
- 8.3.1** Presentación de los reportes de monitoreo de efluentes.
8.3.2 Presentación de los reportes de monitoreo del cuerpo marino receptor.
8.3.3 Presentación de los reportes de monitoreo de emisiones.
8.3.4 Presentación de los reportes de monitoreo de calidad del aire.
- 8.4 Cronograma de inversiones**
- 8.5 Planes de contingencia**
El administrado dispone de un Plan de Contingencia por rotura de emisor submarino.
- 8.6 Manejo de residuos sólidos**
- 8.6.1 Verificación de la disposición adecuada de los residuos sólidos, segregación y almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos.**
- 8.6.2 Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Declaración de Residuos Sólidos:** El administrado ha presentado el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2013 y la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, correspondiente al año 2012.

IX. MUESTREO AMBIENTAL

No se realizó muestreo ambiental durante la supervisión.

San Isidro, 21 ABR. 2014



DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

